

En la Villa de Avila y Sala Comunal de ella a diez y ocho dias
del mes de Enero de mil ochocientos veinte y cinco se reunieron hoy
S. Concejo Justicia y Regimiento para tratar delg asuntos concernientes
a sus atribuciones, y así juntos acordaron lo siguiente

— Se ha visto la orden del Sr. Intend. de Ve y seis de este mes, con-
tante ael Oficio q. dele paio en Dize del mismo, y ha entregado D. Ca-
llo Manos Comisionado de apremios en esta Villa Relativa a varios
particulares, y entre ellos al del Armo de los mil ciento sesenta y qua-
tro r. d. q. se pide por resultas de Armo de mil ochocientos catore q.
esta suma q. falta para el completo delg. de mil sesenta y
dos r. d. por descubiertos de Armo de Catore del ramo de sal por
los dos r. d. en faneja aplicados a Camino S. Para que tenga el
cumplimiento debido se comparecan en este acto a los Representan-
tes de los Concejales Perpetuos, y unicos q. fueron en Armo d.
Juan Bta. Marins y D. Gonzalo Jose Canobas Fernandez para tra-
cerle el correspond. cargo; y en efecto, se presentaron en virtud
de llamamiento D. Juan Bta. Marins Canobas en Representacion de D.
Maria Martine y su mujer D. Gonzalo Jose Canobas, por ser este
defunto, y D. Luis Miguel Marins como marido de D. Maria Jose
ya Maria hija unica y heredera de D. Juan Bta. Marins, a qui-
nes se les leyó y leyó la citada Carta Orden del Sr. Intend. que
daron enterados, y manifestaron q. iban a hacer las oportunas
diligencias para reunir la cantidad q. se pide, y entregarla punt-
ualmente.

para q. se remita
1164 r. d. q. faltan
para el completo
delg. 6. 72 r. d. por
descubiertos de el
Armo de sal a
los r. d. faneja p.
Camino S.

— Asimismo se ha visto otra Carta Orden del Sr. Intend. de
veinte y tres de die. ultima q. se ha recibid hoy, relativa a lo
de 4 mrs en gran
tillo de vino }
remuelto por S. M. sobre debito por el impuesto de quatro mrs. en
quartillo de vino; y en su virtud acordó: Se que y (se que);
y atendiendo a que este negocio esta determinado en union con
los demas ramos correspondientes a la Casa de Anatacion
de Avila quanto se prohibe en su favor, encargandose a los de-
retos repartidores a quien este negocio para dar la satisfacion
q. se pide, acordare el recibo como lo encarga otro Sr. Intend.

Sobre Oficio por
petros de Ayun-
tamiento

— Tambien se ha tratado q. para dar cumplimiento a lo orden
de veinte de die. relativa a los Oficios de Ayuntamiento, es in-
dispensable q. los propietarios de Oficios enagenados de
la Corona concernientes a Regiones perpetuas se acuden para
q. presentando los ultimos titulos de ellos sus Oficios, se tome

